

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios línea o fracción. . . 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . . 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

5.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

Anuncios

La 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, anuncia un concurso para la adjudicación de un destajo de 250.000 pesetas, prorrogable por otros sucesivos, para la ejecución de las obras de infraestructura del Trozo 4.º de la Sección Ribadeo-Los Cabos, de la línea de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Las proposiciones deberán entregarse en las oficinas de la Jefatura en Madrid (Antonio Maura, 12), antes de las doce horas del día 27 de junio de 1944.

La apertura de pliegos se efectuará públicamente, ante Notario, a las doce horas del día 28 de junio de 1944 y en el domicilio citado.

Las demás condiciones de este concurso se especifican en el pliego de condiciones particulares que podrá ser consultado por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en las oficinas de la Jefatura, instaladas en Madrid y en las de Gijón, Travesía Rectoría, número 7.

Madrid, 7 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. J. Ontiveros.

La 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, anuncia un concurso para la adjudicación de un destajo de 250.000 pesetas, prorrogable por otros sucesivos, para la ejecución de las obras de infraestructura del Trozo 6.º de la Sección Ribadeo-Los Cabos, incluso puente sobre la ría de Navia en la línea de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Las proposiciones deberán entregarse en las oficinas de la Jefatura en Madrid (Antonio Maura, 12), antes de las doce horas del día 28 de junio de 1944, en el domicilio citado.

Las demás condiciones de este concurso se especifican en el pliego de condiciones particulares que podrá ser consultado por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en las oficinas de la Jefatura, instaladas en Madrid y en las de Gijón, Travesía Rectoría, número 7.

Madrid, 7 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. J. Ontiveros.

La 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, anuncia un concurso para la adjudicación de un destajo de 250.000 pesetas, prorrogable por otros sucesivos, para la ejecución de las obras de infraestructura del Trozo 7.º de la Sección de Ribadeo a Los Cabos, de la línea de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Las proposiciones deberán entregarse en las oficinas de la Jefatura en Madrid (Antonio Maura, 12), antes de las doce horas del día 27 de junio de 1944.

La apertura de pliegos se efectuará públicamente ante Notario, a las doce horas del día 28 de junio de 1944 y en el domicilio citado.

Las demás condiciones de este concurso se especifican en el pliego de condiciones particulares que podrá ser consultado por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en las oficinas de la Jefatura, instaladas en Madrid y en las de Gijón, Travesía Rectoría, número 7.

Madrid, 7 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. J. Ontiveros.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de Corredores de Comercio de 26 de julio de 1929, se hace saber que con fecha 16 de los corrientes ha tomado posesión de su cargo de Corredor de Comercio de esta plaza mercantil don Nicolás Ceano Vivas y del Collado, para el que fué nombrado en fecha 12 de enero último.

Oviedo, 29 de mayo de 1944.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

Sección Administrativa de primera Enseñanza de Oviedo

Anuncio

El Ilmo. Sr. Director General de

Enseñanza Primaria, en Ordenes de 4, 13 y 29 del pasado mes de mayo, ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a los siguientes Maestros de esta provincia:

Doña Elisa Rodríguez Novoa, Maestra de la Escuela Nacional de Piñera, en Cangas del Narcea.

Don Manuel Vallecillo Avila, de Cabofel, en Langreo.

Don Modesto Jaen Martinez, de Arobes, en Parres.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los procedentes efectos.

Oviedo, 9 de junio de 1944.—El Jefe de la Sección, A. Cabal.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL OVIEDO

Se pone en conocimiento del público en general que los precios que han de regir para las distintas variedades de harina en esta provincia desde el día 15 al 30 del mes actual son las siguientes:

Harina de trigo, cupo corriente, en fábrica y sin envase. 184'12 pesetas quintal métrico.

Harina de centeno, cupo corriente, en fábrica y sin envase. 178'52 pesetas qm.

Harina de maíz, cupo corriente, en fábrica y sin envase. 189'50 pesetas qm.

Harina de canje de esta provincia, en fábrica y sin envase. 116'65 pesetas qm.

Oviedo, 12 de junio de 1944.—El Jefe provincial.

A todos los tenedores de trigo, maíz y centeno o sus harinas

Aprobados los nuevos precios que han de regir en la campaña agrícola 1944-45, para el trigo, centeno y maíz de cupo forzoso, publicados en circular 472 de la C. A. T. «Boletín Oficial del Estado», de 7 de junio del corriente año, se hace saber a todos los fabricantes de harinas, almacenis-

tas, panaderos y en general a todos los tenedores de dichos cereales o sus harinas de la provincia, que deberán presentar en esta Jefatura Provincial del S. N. T., Magdalena, 3, 2.º, Oviedo, una declaración jurada de las existencias que obren en su poder a las doce de la noche del día 14 de junio actual. Estas declaraciones servirán de base para determinar las cantidades que cada tenedor de dichos cereales o sus harinas deberá abonar por la diferencia de precio de la campaña anterior a la actual, advirtiéndose que toda ocultación o falseamiento será sancionado severamente.

Oviedo, 12 de junio de 1944.—El Jefe provincial.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Caminos.—Concesiones.

Concejo de Siero

Anuncio

D. Manuel Caballero de Rodas, con domicilio en Gijón, como Director Técnico de «Fluoruros S. A.» solicita autorización para cruzar con un cable aéreo, destinado al transporte de mineral de espato fluor desde las minas de La Collada a la estación de San Pedro, las carreteras de Gijón a Pola de Siero en su kilómetro 17,380 y Langreo a Gijón en su kilómetro 18,886.

El proyecto de las obras estará expuesto al público durante el plazo de treinta días, en la Sección administrativa de esta Jefatura de Obras Públicas. Durante dicho plazo, cuantos se consideren perjudicados por lo que se pretende establecer, podrán presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, en la Sección antes citada, o en la Alcaldía de Pola de Siero.

Oviedo, 12 de junio de 1944. El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de mayo de 1944

Número de matrícula	Categoría	Clase de inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Nombre y apellidos propietario	Domicilio	Servicio	
			Marca	Número	Cil								HP
10.636	2. ^a	4	Citroen	87.080	4	11	Sedan	5	1.300	400	Joaquín Llaneza Alvarez	Gijón	Plar.
10.637	2. ^a	5	Ford	7.849.366	4	16	Camioneta	3	1.600	1.000	Aquilino Mieres Menendez	S. del Monte	Idem
10.638	3. ^a	9	Reo	24-B.499	6	24	Camión	3	2.800	3.000	Luis Prat Barri	Gijón	Idem
10.639	3. ^a	19	Dodge	T-41.4.357	6	22	Camión	3	2.500	3.000	Elias Alvarez Cadavieco	Gijón	Idem
10.640	3. ^a	19	Chevrolet	10.569	6	22	Camión	3	2.300	3.000	Amaro Gonzalez Cosío	Muñó (Siero)	S. P.
10.641	2. ^a	25	Talbot	379	4	11	Furgoneta	2	500	500	Antonio Suarez Alvarez	Gijón Jove	Plar.
10.642	1. ^a	25	B. S. A.	1.749	1	2	Motocicleta	1	150	85	Ramiro Menendez Fernandez	Gijón-Pinz.	Idem
10.643	3. ^a	25	Bufck	1.734.657	6	21	Camioneta	2	2.500	2.500	Andrée Pandiella Villabona	Gijón	Idem
10.644	2. ^a	25	Citroen	34.989	6	17	Furgoneta	2	1.400	1.000	Juan Helguera Carbajal	P. de Siero	Idem
10.645	2. ^a	29	Ford	0.1.062	4	8	Sedan	4	700	320	Andrés Pandiella Villabona	Gijón	Idem
10.646	3. ^a	29	A. S.	3.123	4	21	Camión	2	2.000	2.000	Juan Suatez Suarez	Luarca	Idem

Oviedo, 5 de junio de 1944.
El Ingeniero Jefe,

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar
Anuncio de subasta concurso

El Boletín Oficial del Estado de 9 de junio del año en curso publica el siguiente anuncio:

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las JONS. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de treinta y dos viviendas en Pola de Siero (Oviedo), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de la que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta concurso, y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

1.º Datos de la subasta concurso. El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Julio Galán. El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón trescientas noventa y siete mil seiscientos ochenta y dos pesetas con sesenta y un céntimos (1.397.682,61 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de veinticinco mil novecientas sesenta y cinco pesetas con veinticuatro céntimos (25.965,24 pesetas).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cincuenta y un mil novecientas treinta pesetas con cuarenta y ocho céntimos (51.930,48 pesetas).

2.º Plazos de la subasta-concurso. Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo

en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el "Boletín Oficial del Estado".

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de adjudicación de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de catorce meses, a partir del día del comienzo.

3.º Forma de celebrarse la subasta concurso. Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas

cas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado si se trata de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien corresponda por turno.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

El bastantee de poderes a cargo del licitador se declarará por un Le-

trado en ejercicio en Oviedo, o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más baja.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por ciento de los Derechos Reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Autorizada su publicación.

Oviedo, 12 de junio de 1944.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ILLAS

Anuncios

Aprobadas por la Corporación municipal las cuentas municipales del ejercicio de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, pudiendo formularse por escrito, durante el período de exposición, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ocho días después, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Illas, a 25 de mayo de 1944 --El Alcalde.

CEL
N.º
am
765
771
798
812
816
818
824
5
833
4
6
837
8
863
875
6
884
897
907
910
911
912
6
7
927
932
7
8
945
954
693
970
972
7
980
984
8
990
1
999
1000
3
4
7
8
1021
20
1048
1051
1055
8
1067
1072
1086
1099
1100
3
1115
1134
1157
8
1164
5
7
1170
1

AYUNTAMIENTO DE LANGREO

CENSO de contribuyentes pos rústica, colonia y pecuaria, que satisfacen más de pesetas anuales, de la cuota para el Tesoro según lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 28 de abril de 1933 del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

N.º en el amillat.º	Nombres	Vecindad	Cuota para el Tesoro Ptas.	Cuota para la Cámara Ptas.
Hacendados forasteros				
(Continuación)				
Sección 3.ª.—Turiellos				
765	Ceferino Alfayete Pérez	La Felguera	29,93	0,60
771	Casimiro Alonso Canga	Fuente	26,60	0,55
798	Hipólito Alvarez Fernández	Puente	31,33	0,65
812	Manuel Aller Fernández	Nava	26,25	0,55
816	José Aller y esposa	Pomar	49,52	1,00
818	Adolfo Antuña y esposa	C. Carrera	25,38	0,50
824	José Antuña y Antuña	Pomar	50,05	1,00
5	Juan Antuña Antuña	Pando	42,00	0,85
833	José Luis Antuña Baragaño	Felguera	31,68	0,65
4	Bautista A. Antuña y hnos.	Nava	66,68	1,35
6	Antonio Antuña Braña		57,40	1,15
837	José Antuña Canga		32,38	0,65
8	Manuel Antuña Canga	Pando	49,70	1,00
863	Cristino Antuña García	Castandiello	56,35	1,15
875	José Antuña Pérez	Vega	29,40	0,60
6	Emilio Antuña Rocés	Nava	26,95	0,55
884	Aquilino Antuña Zapico	Pomar	26,25	0,55
897	Francisco A. Fdez. García	Campa	44,98	0,90
907	Francisco Argüelles Lavandera	Campanal	58,10	1,20
910	José Argüelles Rodríguez	Vega	31,33	0,65
911	Ramón A. Rodríguez		29,40	0,60
912	Juan A. Sánchez		112,35	2,25
6	S. A. Asturias Galicia	Fuente	274,93	5,50
7	Secundino Baragaño Aller	Pando	32,73	0,65
927	Manuel Braga Baragaño y Sra.	Atalaya	39,38	0,80
932	Francisco Braga Fernández	Pomar	48,65	1,00
7	Ignacio Braga Gutiérrez	Pando	69,13	1,40
8	César B. Rodríguez y hermanos	Pomar	30,28	0,60
945	Manuel Braga Bango	Pando	30,98	0,65
954	Severino Braña Fernández	Pajomal	36,05	0,75
693	Manuel Braña Sánchez	Pomar	33,95	0,70
970	Florentino Cabeza Rocew		25,55	0,55
972	Vicente Cabricano Antuña		25,00	0,50
7	José Canga Braga	Pomar	87,85	1,75
980	Teresa Canga Canga	La Felguera	65,45	1,30
984	Andrés Avelino Canga García	Puente	210,00	4,20
8	María Concepción C. García		175,00	3,50
990	Emilia Canga Gutiérrez	Pomar	25,73	0,55
1	José Canga Gutiérrez		25,38	0,50
995	Manuel Canga Gutiérrez		25,38	0,50
1000	Teresa Canga Damuño		70,00	1,40
3	Francisco Canga Olay		32,38	0,65
4	Severino Canga Rodríguez	Vega	33,95	0,70
7	Constantino Canga Sánchez	Pomar	212,00	4,25
8	Dolores Canga Sánchez		202,20	2,05
1021	José Casal San Pedro	Pajomal	32,38	0,65
20	Florentino Casal Vigil	Pomar	25,73	0,55
1048	Juan Cueto García	Nava	35,00	0,70
1051	Angel Cueto González	Riparape	52,68	1,05
1055	José Cueto González	Pomar	54,68	1,10
8	Manuel Cueto González	Pajomal	32,03	0,65
1067	José Díaz Díaz	Nava	43,40	0,90
1072	Fábrica Ladrillos Refractarios	La Felguera	188,62	3,70
1086	Valentin Fernández Antuña	Pando	32,38	0,65
1099	M. Fernández Ciaño	C. Carrera	25,73	0,55
1100	Josefa Fernández Cueto	Pajomal	32,55	0,65
3	Nicolasa Fdez. Fernández	Ripapape	44,63	0,90
1115	Celedonio Fernández González	Pomar	139,65	2,80
1134	Graciano Fernández Sánchez	Pando	97,13	1,95
1157	Salvador Fueyo Argüelles	Pando	28,35	0,60
8	Antonio Fueyo Coras	Pomar	48,30	1,00
1164	Gumersinda y Vicenta García	Vega	29,05	0,60
5	José García Antuña		67,03	1,35
7	Manuel García Antuña	Puente	43,40	0,90
1170	Teresa García A. Braga	Vega	52,68	1,05
1	José M. García A. Braga		139,65	2,80
3	José María García Argüelles		42,35	0,85
4	María García Argüelles	Nava	39,03	0,80
1177	Baldomero García Braga	Nava	28,70	0,60
8	José García Braga		26,60	0,55
9	Manuel García Braga	C. Carrera	25,73	0,55
1181	Josefa García Braga	Vega	76,48	1,55
6	Gabino García Cabricano	Vega	48,63	1,00
9	José Ramón García Canga	Pomar	323,40	6,50
1204	Teresa García Fernández	Casabajo	28,48	0,60
1217	Manuel García Glez., por Sra.	Pando	29,05	0,60
1221	Florentino G. Miguel	Vega	28,70	0,60
7	Juan García Sierra y esposa		25,38	0,50
1230	Concepción García Valles	Pomar	36,75	0,55
1233	Antonio González Alonso	Pomar	56,35	1,15
5	José Antonio Glez. Alonso		26,60	0,55
1246	Herederos de José G. Castaño	Puente	29,05	0,60
1259	Manuela González Magdalena	Pando	29,05	0,60
1261	Juan González Orviz	Pomar	43,40	0,90
2	Segunda González Orviz		29,40	0,60
9	Aquilino Granda Vigil		28,70	0,60
1271	José Gutiérrez Argüelles	Pajomal	37,98	0,75
2	Vicente Gutiérrez Argüelles		30,98	0,65
3	Matilde Gutiérrez Braga	Pomar	42,00	0,85
5	Antonio Gutiérrez Cango		133,40	2,70
6	José Gutiérrez Cocaño	Pajomal	57,75	1,15
1281	S. A. Ibérica del Nitrógeno	Vellen	32,38	0,65
7	Fernando Lecue Isusi	La Felguera	29,05	0,60
8	Benjamín Leguina Magdalena	Pomar	127,93	2,55
9	Daniel Leguina Magdalena	Felguera	62,13	1,25
1290	Idem y otros		87,50	1,75
1	Ramón Leiva Cueva		36,40	0,75
8	Carmen Llano Sotelo	G. Sotelo	33,08	0,70
1302	Vicente Martínez Noval	Nava	149,93	3,00
4	Manuel Martínez Rodríguez	Atalaya	88,90	1,80
5	Ignacio Martínez Sánchez	Pando	80,50	1,65
1313	Enrique Menéndez Fonseca	Pomar	80,50	1,65
1314	Félix Menéndez García	Vegallén	68,43	1,40
9	Eladio Merediz Miranda	Pomar	53,38	1,10
1323	Laureano Miguel Rozada	Campa	27,30	0,55
4	Minas de Langreo y Siero, S. A.	Respinado	133,22	2,70
6	Dionisio Montes Braga	Pomar	65,10	1,30
1339	Ramón Muñiz Ordóñez	Pando	78,75	1,60
1343	Manuel Noval Braña	Nava	44,98	0,90
1368	Laura Riera Rodríguez	Puente	48,65	1,00
1379	Carolina R. Rocés Hros.	Villar	29,40	0,60
1382	Alfredo Rodríguez Antuña	Nava	28,35	0,60
4	Luis Rodríguez Argüelles	Pomar	163,28	3,30
7	Micaela Rodríguez Canga	Nava	32,03	0,65
1393	Celedonio Rodríguez Fano	Puente	33,95	0,70
5	Justo Rodríguez Fano	Pomar	32,55	0,65
6	Manuel Rodríguez Fano	Pando	32,03	0,65
1409	Santos Rodríguez Vallé	Ladreda	36,40	0,75
1411	Carlos Rodríguez Valles	G. Carrera	31,33	0,65
1415	José María Rozada Fueyo	Pomar	40,08	0,80
1421	Vicenta Sánchez Alvarez	Nava	31,33	0,65
7	Vicenta Sánchez Antuña	Pomar	27,65	0,55
8	Ramón Sánchez Argüelles	Riparape	100,45	2,00
1431	Enrique Sánchez Valdés	Granda	26,25	0,55
5	Constantino Sánchez Pérez	Puente	74,73	1,50
6	Francisco Sánchez Pérez	Pomar	53,25	1,10
7	José Sánchez Pérez	Puente	61,78	1,25
8	Josefa Sánchez Pérez	Pomar	80,50	1,65
1440	Vicente Sánchez Pérez		46,43	0,95
1	Vicente Sánchez Pérez (Vda.)		57,75	1,15
7	Manuel Sánchez Vázquez	Pomar	40,43	0,80
6	Marcelino Sánchez Zapico	La Felguera	38,33	0,80
9	Ricardo Sánchez Bruño		25,73	0,55
1455	Manuel Suárez Argüelles	Vega	31,33	0,65
1462	Basilio Suárez Fernández	Vega	74,73	1,50
1463	Josefa Suárez Fuente	Puente	156,28	3,15
1473	Tornillera Nalón	V. Barres	63,35	1,30
7	Dionisio Valdés Huarta	Puente	26,95	0,55
8	Valentin Valdés Huarta		58,45	1,20
9	Manuel Valles Martínez	Nava	52,33	1,05
1490	Manuel Vázquez Calleja	Pando	43,75	0,90
3	Francisco Vázquez González	Andarujo	25,73	0,55
1506	José María Vigil Moro	Pomar	28,70	0,60
7	Rafael Vigil Rodríguez	Idem	30,98	0,65
8	Carmen Vigón Alvarez Blanco	Idem	80,83	1,65
9	Paulino Vigón Cortés	Idem	91,88	1,85
1513	Fernando Villa García	Nava	31,33	0,65
1521	Herederos de Aquilino Zapico	Pomar	25,73	0,55
2	Luis Zapico Canga	Idem	40,43	0,80
3	Nicanora Zapico Canga	Idem	25,73	0,55
4	Vicenta Zapico Cueto	Puente	32,38	0,65
6	David Zapico García	Pando	30,28	0,60

Sección 4.^a—Ciaño

1538	Prudencio Alonso Gutiérrez	Pozobal	29,93	0,60
1542	Faustino Alvarez Cañera	Cabos	62,48	1,25
3	Manuel Alvarez Cañera	Idem	35,70	0,75
4	Nicolás Alvarez Cañera	Idem	27,65	0,55
1552	Santiago Alvarez Fernández	Aranda	41,30	0,85
4	Virginia Alvarez Fernández	Parallonga	50,40	1,00
1586	Aquilino Argüelles González	Armara	47,43	0,95
1596	Jacinto Buelga Puig	Ciaño	964,25	19,30
1601	Carbones Asturianos, S. A.	Idem	754,95	15,10
2	Carbones de la Nueva, S. A.	Idem	666,05	13,35
1629	José Castaño Torre	P. Carbá	28,70	0,60
1637	Maximino Cañera González	Cubas	55,65	1,15
1649	Constantino Copedal García	Pella	25,02	0,50
1679	Manuel Felechosa Pumarino	Villar	32,38	0,65
1687	Gabino Felgueroso Rodríguez	Ciaño	26,60	0,55
1694	Francisco Fdez. Argüelles	Cardañuezo	34,65	0,70
7	Higinio Fdez. Bayón	Inverniza	55,13	1,10
1698	Joaquín Fernández Bayón	Fresnosa	42,70	0,85
1705	Vicente Fernández Cabal	Ciaño	26,60	0,55
6	Nicolás Fernández Cañera	Cabañes	44,98	0,90
1713	Higinio Fernández Cortina	Inverniza	32,38	0,65
1727	José F. Felechosa Canga	Centenal	72,10	1,45
1760	Lucas F. Fernández	Codes	34,65	0,70
7	Ricardo F. Fernández	Idem	37,62	0,75
1778	Vicente F. García Codes	Fresnosa	36,05	0,75
1780	Facundo Fernández García	Mosquitera	46,73	0,95
3	José Fernández García	Casabaño	25,02	0,50
5	Manuel Fernández García	Cerera	37,62	0,75
1815	Francisco Fdez. Iglesias	Texuca	57,75	1,15
6	José Fdez. Iglesias	Idem	44,98	0,90
1828	Manuel Fdez. Perijo	Ciaño	30,28	0,60
1842	Adolfo Fdez. Nespral	Idem	84,53	1,70
4	José Fdez. Nespral Codes	Campa	40,08	0,80
7	Vicente Fdez. Nespral García	La Canga	65,80	1,30
8	Joaquín Fdez. Nespral	Ciaño	26,25	0,55
9	Vicente Fdez. Nespral	Fresnosa	27,30	0,55
1850	José Fernández Nespral	Texuca	25,38	0,50
2	Juan Fernández Nespral	Carriñueza	117,78	2,35
4	Emilio Fdez. Nespral Rocas	Corgederes	30,63	0,65
5	Tomás Fdez. Nespral	Vallina	31,33	0,65
7	Esperanza Fdez. Nora	Ciaño	36,75	0,75
1860	Gerardo Fdez. Prieto	Idem	25,73	0,55
5	Antonio Fdez. Rocas	Samuño	35,00	0,70
6	Avelino Fedz. Rocas	Vallina	30,63	0,65
7	Celedonio Fdez. Rocas	Calíñueza	62,13	1,25
1873	José Fdez. Rocas	Omedines	50,75	1,05
5	Marcelino Fdez. Rocas	Ciaño	43,06	0,95
6	Ramiro Fdez. Rocas	Pampiedra	51,10	1,05
1878	Vicenta Fdez. Rocas	Mosquitera	29,40	0,60
1887	Juan Fdez. Rodríguez	Cubas	25,02	0,50
1894	Nicolás Fdez. Suárez	Roiles	32,62	0,75
5	Hijos Teresa Fdez. Rocas	La Roza	27,65	0,55
8	Alejandro Fdez. Valles	Vallina	62,65	1,25
1903	Manuel Fdez. Valle	Fresnosa	26,60	0,55
1916	Bernardo Fdez. Zapico e hijos	Ciaño	58,10	1,20
1927	Gabino Fdez. Zapico	Omerines	31,33	0,65
1934	Juan Fdez. Zapico	La Canga	30,98	0,65
6	Manuel Fdez. Zapico y esposa	Pampiedra	67,38	1,35
7	Manuel Fdez. Zapico y esposa	Fresnosa	32,28	0,65
1967	Manuel García Ciaño	La Xaga	39,73	0,80
1970	José García Codes Fernández	Vallina	33,60	0,70
4	Francisco García Cortina	Nadal	30,28	0,60
1984	Agustín García Fernández	Vallina	25,02	0,50
7	Barbara García Fernández	Mosquitera	25,73	0,55
2000	José García Fernández	T. Abajo	25,73	0,55
2	José Ramón García Fernández	Idem	41,65	0,85
2020	Vicente García Fernández	Pozobal	30,28	0,60
2032	Severino García García	Ciaño	33,95	0,70
2035	Enrique García González	Fresnedal	117,60	2,35
7	Francisco García González	Limosnera	36,75	0,75
2051	Herederos de Nicolás García	Fresnedal	27,75	0,55
4	Gaspar García Miranda	Trenchorio	30,28	0,60
2070	Antonio García Suárez	Roles	44,80	0,90
2071	Gaspar García Suárez	Cubas	33,95	0,70
9	Concepción García Zapico	La Canga	50,05	1,00
2098	Aurelio González Fernández	Inverniza	28,70	0,60
2106	Julián González Fernández	Zorera	34,30	0,70
9	Nicanor González Fernández	Idem	25,73	0,55
2139	José González Lana	La Nueva	26,60	0,55
2148	Serafina González Rocas	Vallina	28,35	0,60
2162	María González Vega	Ciaño	33,08	0,70
3	Ramona González Vega	T. Reyes	30,98	0,65
2198	José Gutiérrez Fuente	Otiello	37,98	0,75
2208	Vicente Gutiérrez Torre	Idem	36,75	0,75

2213	Tomás Iglesias Asenjo	Casona	35,00	0,70
5	Agustín Iglesias Fernández	Tendeyón	43,75	0,90
2238	Victoriano Lada González	Zureda	28,70	0,60
2257	José Llamas	Ciaño	40,08	0,80
9	Faustino Llaneza García	Pelledo	36,05	0,75
2275	Vicente Menéndez Vega	Ciaño	49,00	1,00
2283	José Miranda González	Paniceri	27,65	0,55
5	Angel Miranda Ordiz	P. Carbayo	31,68	0,65
2293	Benjamín Montes Baragaño	P. los Valles	26,70	0,55
2310	Vicente Orviz Ordiz	Corrales	44,63	0,90
2325	Josefa Rocas Argüelles	Felgueroso	126,53	2,55
6	Manuel Rocas Argüelles	Idem	28,70	0,60
8	Jerónimo Rocas Cocaño	Texuca	37,62	0,75
2330	Aurelio Rocas Fernández	Otiello	36,75	0,75
2343	Fulgencio Rocas González	Mosquitera	33,25	0,70
2350	Raimundo Rocas Rocas	Idem	27,65	0,55
1	Andrés Rocas Valle	Posadería	34,30	0,70
2362	Benigno Rodríguez Coto	Trecherio	26,25	0,55
2383	Manuel Rodríguez Valle	Carriñuezo	35,65	0,75
4	Severino Rodríguez Valles	Casona	32,06	0,65
5	José Ronderos Fernández	Pozobal	25,38	0,50
6	Manuel Rozado Sánchez	Pontón	26,25	0,55
2390	José Sánchez Argüelles	Armada	26,78	1,95
3	Nicolás Sánchez Valles	Ciaño	30,63	0,65
2409	Manuel Suárez Zapico	Corralen	37,29	0,75
2418	Gaspar Terente García	El Cabo	25,38	0,50
2420	Avelino Terente Rocas	Viesques	50,40	1,00
9	Constantino Terente Valle	Cabaña	50,05	1,00
2440	Manuel Torres Fernández	La Canga	58,10	1,20
4	Antonio Torre García	Otenes	36,75	0,75
2457	Aquilino Torre González	Ciaño	33,95	0,70
2460	Mateo Torre Iglesias	Zorera	35,70	0,75
2472	Secundino Torre Torre	Idem	64,06	1,30
2477	Joaquín Torre Vega	Tejera	33,60	0,70
2483	Victor Torre Zapico	Cehtenal	31,33	0,65
2491	Tomás Valles Díaz	Viesques	96,30	1,40

(Continuará)

CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les sepa periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIAZ GONZALEZ, Josefa, de la que se ignoran las demás circunstancias personales y señas, domiciliada últimamente en Gijón, calle General Mola, 101; comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de instrucción número dos de Gijón, para ser oída en causa por robo, instruida por dicho Juzgado con el número 86 de 1944, apercibiéndola que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos,

poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

SOLIÑO RODRIGUEZ, Valentín, hijo de Valentín y de Elisa, natural de Cadeira, vecino Rande (Pontevedra), de 33 años de edad;

FERNANDEZ BERMUDEZ, Severiano Amador, hijo natural de María Manuela Fernández, natural y vecino de San Estevan de Pravia, (Asturias), de 30 años de edad;

AGEITOS PINEIROS, Lino, hijo de Alejo y de Dolores, natural de Oveiro, Ayuntamiento de Riveira, (La Coruña), vecino de Bretol, de 33 años de edad y

SOLER VEGUER, Miguel, inscripto marítimo folio 1297 de 1919 del trozo de Barcelona y cuyos demás datos se ignoran, todos ellos tripulantes del vapor español «Mar Tirreno», encartados en causa 131-44 por el delito de deserción mercante; comparecerán en el término de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, en el Juzgado Especial número 5, de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, del que es Juez Instructor el Teniente Auditor H. de la Armada don Luis Ferrer de Navas, para prestar declaración en dicha causa, previniéndoles que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial